

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja
Se propone conciliación
EXP. CDHEC/3/2024/047/Q

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 28 de febrero de 2024. -----

Visto el contenido de la queja presentada por , de la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en **agravio del menor de edad** " las que hace consistir en una **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual** en su modalidad de **Violación al Derecho a la Educación**; atribuidas a personal del **Instituto Cumbres de Piedras Negras, Coahuila**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; es procedente dar a conocer la queja planteada a la **Secretaría de Educación en el Estado**, debiendo informarse sobre la admisión de la misma y de que este Organismo estatal inicia su intervención. Asimismo y con el fin de darle mayor celeridad y que se pueda resarcir las presuntas violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que, **de no existir impedimento legal alguno, a) Se lleve a cabo un acuerdo entre el Colegio Cumbres y la quejosa, para que en un plazo de dos meses liquide el adeudo de colegiaturas que presenta, y de ser posible de forma previa se le haga entrega la constancia de la baja académica, lo anterior para no afectar el proceso educativo del menor**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente. Así como en caso de no aceptar la misma, **en el mismo plazo**, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el **licenciado** 
Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad. Notifíquese.-----

